



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SEIS

Si ocurre a un coro desgraciado, e inopi-
nado por el agua de los riegos, epi-
c que ay novechandose el vecindario
de su beneficio para el sustento de sus
nacimientos, y demas que resulte a los
landados devinos, o en donde
por la que se haga sacar en armori-
dencia nos vando ^{pp. co} para que sibáeles
conviene usar de su ay novechacto pifi-
xiadore los que tienen dho, y en caso de
que no tengan alquenos de los que ente actua-
ridad dho riesgo no tienen, sea con la obli-
gacion de pagos. Segun lo que se enquierre
en el sumario de sus deudas: lo que sea, y se
entienda por espacio de veinte, y quatro
años, dandio principio a las dos deudas
de del mencionado dia, nos juzgare este tem-
po ay novechacto personas fines en sus deudas: Lo
que visto nos sucede, ay novechacto
perjuicio de mobles lo que ay novechacto con-
responden en Justicia con los que suffer-
reron daños en los perjuicios reclamados por
dho Adm.
En lo que se conciue en Ayuntamiento q. fima-
ron los Vvss concuerdos quedo dictado

D. Pedro Munoz D. Juan q. Pedro Marin

A. Jimenez

D. de Fonseca
Adame D.
D. Mat. Lopez E. S.